



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 ABR 2018	
Recibido.....	lls.
Exp. N° 34326.....	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

"IGUALDAD DE FECHA DE COBRO ENTRE ACTIVOS, JUBILADOS y PENSIONADOS"

ARTÍCULO 1º.- La provincia deberá efectivizar el pago de las jubilaciones y las pensiones en la misma fecha que cobren los activos.

ARTÍCULO 2º.- Con el fin de realizar el pago indicado en el artículo 1º, se entenderá que cada jubilado o pensionado cobrará en la misma fecha que perciban sus haberes los activos de la jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- A partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá instrumentar las medidas financieras necesarias para cumplimentar con los artículos de la presente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEANDRO BUSATTA
Diputado P...



Señor Presidente:

La situación económica presente expone la realidad que viven nuestros jubilados y pensionados. Tarifas de los servicios públicos que alcanzan cifras siderales (impagables), remedios y alimentos con subas en mayor proporción a las jubilaciones y/o pensiones, aumento del transporte, de los alquileres, todos encima de cualquier índice de inflación.

A todo este combo perverso, le sumamos que las fechas de cobros de las jubilaciones y pensiones han sido estipuladas, desde hace unos años, siempre después de que cobren los activos provinciales, lo que ocasiona inconvenientes en los jubilados y/o pensionados, en cuanto a la disponibilidad de los fondos, ya que muchos servicios o tarjetas de crédito ya han vencido a la fecha en que se perciben los haberes, lo cual origina intereses que no deberían afrontar los pasivos si cobrarán en una fecha acorde y anterior a la fecha de los vencimientos.

En otras jurisdicciones, como ser, Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos, los jubilados cobran antes o en la misma fecha que lo hacen los activos, a saber:

- Buenos Aires: cobran los haberes jubilatorios antes de que empiece el mes al que corresponden las jubilaciones.
- Córdoba: cobran el primer día hábil del mes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

-Entre Ríos: cobran activos y pasivos en las mismas fechas, la diferencia en la cual perciben los haberes responde al monto de cada trabajador o jubilado.

En principio, nuestra Constitución Provincial establece que: "todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad". Por eso, es un deber que nuestra Administración no discrimine a los jubilados y/o pensionados, el sector más vulnerable de los que perciben salarios, jubilaciones o pensiones de parte del Estado Provincial. Además, sabemos que es la etapa más vulnerable en la vida de una persona. Por lo cual, creemos que esta nueva efectivización del pago de las jubilaciones y de las pensiones vendría a solucionar una injusticia económica, la que se produce cuando el trabajador se retira de su situación activa, y pasa a cobrar en diferentes fechas (siempre después de los activos) y según el monto que cobre de jubilación, cuando deberían cobrar en la misma fecha que lo hacen los activos en la jurisdicción que los jubilados prestaron sus servicios durante su vida laboral.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación de este proyecto.

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial